

OFICIO CIRCULAR N° - - 00 1 4 2

MAT.: Comunica Impuestos o Créditos Fiscales ley N° 18.502 y N° 20.765.

Valparaíso, 19 JUL 2023

DE : Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)

A : Sres(a) Directores Regionales y Administradores(a) de Aduanas

Según lo instruido en la ley N° 20.765, comunico los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 20.765, y el decreto N° 239 Exento, de fecha 18.07.2023 (D.O. 19.07.2023) del Ministerio de Hacienda.

Vigencia a contar del día jueves 20.07.2023 al miércoles 26.07.2023.

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,6118	5,3882
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,6262	5,3738
Petróleo Diésel (en UTM/m³)	1,5000	1,5228	3,0228
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	-0,2323	1,1677
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	-0,3530	1,5770

Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día jueves 20.07.2023 al miércoles 26.07.2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765.

Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011 y Oficio Circular N°122 de fecha 28.04.2011, ambos de este origen.

Saluda atentamente a Uds.



Karla Quiroga Navarrete

Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)


WCF/WCF
19.07.2023
C.C. Aduanas Arica/Punta Arenas
Cámara Aduanera de Chile A.G
Anagena
SSD 22825

